REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

Oficio No. 352

Julio 10 de 2025

Señores:

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
CALDAS - SALA ADMINISTRATIVA

Referencia: **Comunicación nombramiento**

Por conducto del presente, en mi condición de secretario de este Despacho Judicial, le comunico que dentro del siguiente proceso:

PROCESO	INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE – LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA
DEUDOR	JORGE HERNÁN VARGAS TORRES C.C. 75.100.110
RADICADO	17001-31-03-006-2025-00088-00
FECHA AUTO APERTURA	17 DE JUNIO DE 2025

En cumplimiento a lo ordenado por el despacho en auto del 17 de junio de 2025, dictado dentro del asunto de referencia, me permito informarle que con ocasión a la apertura del proceso de liquidación patrimonial del deudor Persona Natural No comerciante Sr. JORGE HERNÁN VARGAS TORRES CC No. 75.100.110, se dispuso:

(…)

SÉPTIMO: OFICIAR al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, para que informe a todos los juzgados del país sobre la apertura de esta liquidación patrimonial, haciéndoles saber que si se adelantan procesos ejecutivos en contra de deudor JORGE HERNÁN VARGAS TORRES (C.C. No. 75.100.110) , deben ser remitidos a la liquidación, salvo aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, los que, de todas formas, harán parte de la liquidación, con preferencia sobre todos los demás créditos; así mismo para que se deje a disposición de este juzgado las medidas cautelares que se hubieren decretado sobre los bienes del deudor -arts. 564 y 565 CGP-. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos, excepto los de alimentos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES
MANIZALES CALDAS

Las dependencias judiciales que **no adelantan procesos en contra del deudor, deberán abstenerse de dar respuesta** a la comunicación del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas a fin de evitar el exceso archivos en el expediente.

(…)

Dígnese proceder de conformidad, esperándose su valiosa colaboración en lo pertinente.

Cordialmente,

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Juan Felipe Giraldo Jimenez
Secretario
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **272f363a3457e585fd51319a80eea7ba8d5b6a4ccf355b67ffd26025a2f990da**
Documento generado en 10/07/2025 10:11:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica